



**PLIEGO REGULADOR PARA A CONTRATACIÓN  
DEL SERVICIO**

---

**“ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN  
DE RIESGOS LABORALES EN LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE Y  
DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DE  
NAVARRA”**

**Nº expediente GPC 01/26**

Pamplona, mayo de 2026

## ÍNDICE

1.	NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO .....	4
2.	PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN .....	4
3.	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN .....	4
4.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....	5
5.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	5
6.	RÉGIMEN JURÍDICO .....	5
7.	MESA DE CONTRATACIÓN.....	5
8.	COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO .....	6
9.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	6
10.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA .....	7
11.	SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.....	7
12.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	9
13.	CONTENIDO DE LOS SOBRES .....	10
14.	CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.....	13
15.	APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS .....	13
16.	EXCLUSIONES .....	14
17.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....	14
18.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS .....	16
19.	PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA.....	16
20.	ADJUDICACIÓN .....	18
21.	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL .....	18
22.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	19
23.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO .....	20
24.	REVISIÓN DE PRECIOS.....	20
25.	FACTURACIÓN Y ABONO DEL SERVICIO .....	21
26.	COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	21
27.	RIESGO Y VENTURA .....	21
28.	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS.....	21
29.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....	23
30.	INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES .....	23
31.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	25
32.	INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA .....	26
33.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES .....	27
34.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	29
35.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	30
36.	SUMISIÓN A FUERO.....	30

ANEXO I: DEUC.....	31
ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECÓNOMICA .....	32
ANEXO III: MODELO DE AVAL.....	33
ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....	34
ANEXO V: SUBCONTRATACIÓN .....	35
– MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBCONTRATISTAS.....	35
ANEXO VI: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS .....	36

## 1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos la contratación de la **"Asistencia técnica para la gestión de la prevención de riesgos laborales en los sistemas de transporte y depuración de aguas residuales urbanas de Navarra"**.

La descripción de los servicios a prestar se encuentra en el [Anexo VI](#) del Pliego Regulador.

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), correspondiente al objeto de este contrato de servicio, es:

- 71317000-3 Servicios de consultoría en protección y control de riesgos

## 2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NILSA.

## 3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

EL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN asciende a un total de 50.400,00 €/año, CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS/AÑO (IVA NO INCLUIDO), tal y como se especifica a continuación:

SERVICIO	Unidades	Precio unitario	Presupuesto licitación
<b>Elaboración EVR e informes según RD 1215/97 de EDAR</b>			
EVR Generales	20 Uds.	400,00 €/Uds.	8.000,00 €
Según RD 1215/97	20 Uds.	400,00 €/Uds.	8.000,00 €
<b>Asistencia técnica para supervisión de simulacros de emergencia en las EDAR</b>			
Supervisión de simulacros emergencia	6 Uds.	400,00 €/Uds.	2.400,00 €
<b>Inspección técnica para supervisión de actuaciones con riesgos y de procedimientos de seguridad y salud laboral por parte de las contratas de Operación y Mantenimiento en las instalaciones</b>	50 Uds.	400,00 €/Uds.	20.000,00 €
<b>Consultoría en materia de Prevención de Riesgos Laborales</b>	12 meses	500,00 €/mes	6.000,00 €
<b>Verificación de los riesgos en la Plataforma de Gestión de Riesgos ROSMIMAN</b>	12 meses	500,00 €/mes	6.000,00 €
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN euros/año (IVA NO INCLUIDO)</b>			<b>50.400,00 €</b>

Tanto en el presupuesto indicado, como en las ofertas que formulen las empresas licitadoras, han de entenderse incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal

cumplimiento de las prestación contratada, así como de los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Las unidades indicadas en el presupuesto son estimativas, sin presuponer ningún compromiso para NILSA. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por la empresa adjudicataria y formalmente declarados conforme por NILSA.**

#### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato asciende a un total de 289.800,00 euros (IVA no incluido), DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (IVA NO INCLUIDO), ante la posibilidad establecida en este Pliego de que la duración del este sea de cinco (5) años. A su vez, se han tenido en cuenta posibles modificaciones sobre el presupuesto de licitación, estimadas en un 15% adicional, conforme a lo previsto en la [cláusula 29](#) del presente pliego.

#### **5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Los servicios objeto del presente pliego serán adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento ABIERTO.

#### **6. RÉGIMEN JURÍDICO**

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de las Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán, por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulator para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de estas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

#### **7. MESA DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una Mesa de contratación integrada por:

- Cristina Patier Bernardez, Directora de Gestión de Personas y Calidad de NILSA  
Suplente: Iñaki Garralda Bidaurre, Técnico de Gestión de Personas y Calidad de NILSA
- Mikel Satrústegui Marturet, Director de Administración y Finanzas de NILSA  
Suplente: Vicente Ibarra Ibarra, Técnico de Administración y Finanzas de NILSA
- Oihane Olóriz Areso, Graduada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas  
Suplente: Laura Solano Olló, Graduada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas

## 8. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La fecha de inicio de la prestación del servicio será la fecha que se establezca en el contrato que a los efectos se formalice.

**El plazo de vigencia inicial del contrato será de un (1) año.** Una vez transcurrido dicho plazo, el contrato podrá prorrogarse por sucesivos periodos de hasta un (1) año, con un periodo máximo de vigencia del contrato de cinco (5) años. Durante la vigencia del contrato las condiciones de adjudicación permanecerán invariables.

La prórroga se acordará de forma expresa con, al menos, tres (3) meses de antelación a la finalización del contrato en vigor. En cualquier caso, durante el periodo de prórroga, NILSA podrá resolver anticipadamente el contrato, con un preaviso de dos (2) meses.

## 9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

NILSA podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante NILSA, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

#### **10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación del:

##### **Patrimonio neto positivo en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2024.**

Deberá acreditarse a través de la presentación del documento del Registro Mercantil correspondiente que contenga las cuentas anuales para el año 2024 o mediante la presentación del Impuesto Sobre Sociedades del año 2024.

En el caso de que la empresa licitadora haya sido creada con posterioridad al año 2024 y, por lo tanto, no se encontrara en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de una Declaración Responsable formulada por una Entidad Financiera en la que se indique literalmente que "tras analizar los principales datos de la empresa o profesional, se concluye que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato".

#### **11. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL**

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica y profesional para la ejecución del contrato mediante los siguientes umbrales:

- **Principales servicios realizados:**

Haber ejecutado en el conjunto de los tres (3) últimos años un importe igual o superior a 30.000,00 € (IVA no Incluido) en servicios de gestión de la prevención de riesgos laborales en obras y/o instalaciones del ciclo integral del agua.

A estos efectos se tendrán en consideración los servicios ejecutados en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2023 y la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Deberá acreditarse a través de la presentación de Certificados de Buena Ejecución emitidos por terceros, sellados y firmados por las personas que ostentan la facultad de representación de las entidades para las que se haya prestado el servicio, y en los que deberán constar una descripción detallada de los servicios prestados, importe, fechas y expresa mención de si se llevaron normalmente a buen término.

- **Certificados de normas de calidad:**

Dado que NILSA cuenta con certificaciones de aseguramiento de calidad y medio ambiente y seguridad en el trabajo en el marco de las Normas Internacionales ISO, y teniendo en consideración lo recogido en el apartado 8.4 de la Norma UNE-EN ISO9001:2015 y el artículo 21 apartado 1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos de Navarra, las empresas licitadoras deberán contar con certificaciones vigentes, expedidas por entidad acreditada, del cumplimiento de lo establecido en las siguientes Normas: UNE-EN ISO 9001:2015, UNE-EN ISO 14001:2015 y UNE-EN ISO 45001:2018, o equivalente (OHSAS 18001) expedido por organismos autorizados establecidos en la Unión Europea, con un alcance que comprenda, al menos, el servicio objeto de contratación.

- **Equipo humano designado para la ejecución del servicio:**

- **Coordinador/a del servicio:** disponer de, al menos, una persona que cumpla con la función de Coordinador/a del servicio, con Máster en Prevención de Riesgos Laborales con las tres especialidades (Seguridad en el trabajo, Higiene industrial y Ergonomía y Psicología aplicada) y con experiencia profesional superior a tres (3) años acreditable en funciones de coordinación y gestión de asistencias técnicas en Prevención de Riesgos laborales. Asimismo, deberá acreditar experiencia como coordinador/a de equipos de trabajo.
- **Técnico/a del servicio:** disponer de, al menos, una persona que cumpla con la función de Técnico/a del servicio, con formación de Técnico/a Intermedio de Prevención de Riesgos Laborales y con experiencia profesional superior a un (1) año en realización de Evaluaciones de Riesgos, realización de supervisiones de simulacros de emergencias, etc.

Medio de acreditación:

- "Informe de trabajadores en alta" que corresponda, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, identificando la persona designada.
- Curriculum vitae de la persona designada. Donde deberá aparecer, con total claridad, la información que sirva para acreditar el nivel de solvencia: la formación y experiencia profesional, especificando el cargo y las responsabilidades asumidas, por orden cronológico. El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita por la persona designada.
- En el caso de que la persona no pertenezca a la plantilla de la empresa licitadora en el momento de la acreditación, deberá aportar, adicionalmente, declaración responsable por la que la entidad licitadora manifieste su compromiso de contratación en el caso de resultar la adjudicataria del concurso y la persona manifieste su compromiso en prestar los servicios que le fuera a requerir la empresa licitadora.

## 12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

### LUGAR Y PLAZO

Los documentos que conforman la propuesta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma Electrónica de Licitación de Navarra, que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra ([www.contrataciones.navarra.es](http://www.contrataciones.navarra.es)), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Se recomienda subscribirse al anuncio de licitación para recibir de forma automática las aclaraciones o informaciones adicionales que puedan afectar a la presente licitación.

La fecha y hora de presentación de la propuesta será aquella que conste en los servidores de Gobierno de Navarra en el momento que se firme y envíe la misma.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: [hora.roa.es](http://hora.roa.es) (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
  - [canon.inria.fr](http://canon.inria.fr), INRIA, Paris
  - [i2t15.i2t.ehu.es](http://i2t15.i2t.ehu.es), UPV-EHU

En el momento que la empresa licitadora termine de incorporar toda la documentación de su propuesta, se generará una huella -resumen criptográfico de su contenido-, quedando como constancia del contenido de la propuesta. En el caso de que una empresa licitadora tenga problemas en la presentación de su propuesta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección [correo electrónico], dentro del plazo de presentación de propuestas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la propuesta completa y para considerar completada la presentación.

En el caso de que la propuesta se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación sin cumplir tales requisitos se considerará extemporánea.

Si se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella dentro del plazo, se comprobará si la huella de la presentación coincide con la recibida y si la fecha de recepción de la propuesta está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la propuesta se tendrá por válida procediéndose a su apertura.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la propuesta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas se considerará extemporánea.

En caso de que la propuesta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación existieron problemas de índole técnica imputables a la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes para garantizar la posibilidad de presentación de propuestas por parte de las interesadas. El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la propuesta.

## **FORMA**

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la persona licitadora puede presentar su propuesta.

Las propuestas son fragmentadas y cifradas en los servidores de Gobierno de Navarra utilizando mecanismos estándares de fragmentación y cifrado, y una vez presentadas, depositadas en un repositorio seguro sin acceso desde Internet.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la propuesta electrónica es de 250 MB. El tamaño total de la propuesta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 1 GB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar en una propuesta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la propuesta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para la misma en la Plataforma de Licitación Electrónica.

### **13. CONTENIDO DE LOS SOBRES**

Las propuestas se presentarán, de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta, en PLENA y contendrán tres sobres identificados como:

- SOBRE A.- Documentación general
- SOBRE B.- Propuesta de criterios cualitativos
- SOBRE C.- Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A y/o B documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego regulador, corresponda incluir en el sobre C.

#### **SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL**

## 1.- JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la empresa licitadora debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través del archivo *xml* publicado en el anuncio de licitación. Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentra en el [Anexo I](#) del Pliego.

**El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.**

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la selección deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la [cláusula 19](#) del presente Pliego Regulator en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la selección de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora.

*"Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública."*

En los supuestos de participación conjunta:

- Todas las empresas deberán presentar el DEUC
- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de LFC.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar seleccionadas.

**Las ofertas que no cumplan con las características exigidas serán eliminadas de la licitación.**

## 2.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN LA OFERTA

Declaración expresa (conforme al [Anexo IV](#)) designando que información del sobre B, al parecer de la empresa licitadora, es considerada confidencial y los motivos de esta conforme a las razones detalladas en el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento o dato señalado como tal.

### **SOBRE B: PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS**

En este sobre se adjuntará la **propuesta técnica**. Las empresas licitadoras deberán incluir toda la documentación que permita realizar la valoración y puntuación de los criterios cualitativos recogidos en la [cláusula 17](#) del Pliego regulador, debiendo realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo con el orden establecido en dichos criterios.

Contendrá la siguiente documentación:

- a) Metodología de trabajo aplicable a la realización de Evaluaciones de Riesgos e Informes según RD1215/97.
  - a. La descripción de los puntos críticos de las instalaciones a inspeccionar
  - b. Plazos de realización de las visitas a las instalaciones
  - c. Plazos de entrega de los informes
  - d. Inclusión de imágenes específicas en los informes
  
- b) Propuesta y metodología a aplicar en la realización de simulacros de emergencia en las EDAR.
  - a. La planificación de diferentes sucesos de accidentalidad de emergencia objeto de simulacro
  - b. La metodología de realización de los simulacros
  - c. Plazos de entrega de los informes
  - d. Inclusión de planos, fotografías específicas en los informes
  
- c) Propuesta y metodología de supervisión en actuaciones con riesgos y de procedimientos de seguridad y salud por parte de las contratadas de Operación y Mantenimiento de las EDAR.
  - a. La metodología de evaluación y control de los riesgos asociados
  - b. Plazos de entrega de los informes
  - c. Inclusión de planos, fotografías específicas en los informes
  
- d) Descripción de la metodología y recursos aplicables a las tareas de consultoría en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
  - a. La metodología y recursos a aplicar a las diferentes consultas que se planteen desde NILSA
  - b. Plazos de entrega de los informes relativos a consultas
  
- e) Verificación de los riesgos en la Plataforma de Gestión de Riesgos
  - a. Experiencia en gestión de verificación de riesgos en plataformas digitales
  - b. Plazos propuestos para la verificación de los riesgos

LA DOCUMENTACIÓN SE DESARROLLARÁ CON UNA EXTENSIÓN MÁXIMA DE 20 PÁGINAS A4 LETRA ARIAL TAMAÑO 10, MANTENIENDO ESTRICTAMENTE EL ORDEN EXPUESTO EN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### **SOBRE C: PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA**

Contendrá la siguiente documentación:

La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el [Anexo II](#) del Pliego regulador, la oferta será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.**

**No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.**

#### **14. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA**

La empresa licitadora podrá designar como confidencial la información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

NILSA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

#### **15. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del "*Sobre A: Documentación General*", resolviendo la admisión de las empresas licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Seguidamente, la Mesa de contratación o, en su caso, la Unidad Gestora procederá a la apertura, análisis y valoración del "*Sobre B: Propuesta de Criterios Cualitativos*".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el caso en el que así se prevea en el presente Pliego, cuando una empresa licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido será excluido del procedimiento de licitación. Asimismo, podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

Efectuada esta evaluación, en acto interno, se procederá a la apertura del "*Sobre C: Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula*". Se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será mínimo de cinco días naturales y máximo de diez días naturales. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

No se tomarán en consideración las ofertas que superen el importe máximo de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Una vez realizada la apertura de ofertas, se comprobará, la existencia o no de ofertas incursas en calificación de anormalmente baja, según lo establecido en la [cláusula 18](#) del Pliego regulador.

## 16. EXCLUSIONES

La Mesa de contratación o, en su caso, la unidad gestora procederá a la exclusión del procedimiento de licitación, a las ofertas presentadas que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- No alcanzar la puntuación mínima establecida en los criterios cualitativos de **35 puntos** (sobre 50).
- Reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.
- Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del contrato.
- Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.
- Una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, serán excluidas las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe total de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

## 17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación deberán tener al menos dos cifras decimales.

Los criterios para valorar las ofertas presentadas serán los siguientes:

### **CRITERIOS CUALITATIVOS (hasta 50 puntos):**

- a) **Metodología de trabajo aplicable a la realización de Evaluaciones de Riesgos e Informes según RD1215/97 (hasta 15 puntos). Se valorará:**
  - a. La descripción de los puntos críticos de las instalaciones a inspeccionar (hasta 5 puntos)
  - b. Plazos de realización de las visitas a las instalaciones (hasta 4 puntos)
  - c. Plazos de entrega de los informes (hasta 4 puntos)
  - d. Inclusión de imágenes específicas en los informes (hasta 2 puntos)

- b) **Propuesta y metodología a aplicar en la realización de simulacros de emergencia en las EDAR (hasta 15 puntos). Se valorará:**
- La planificación de diferentes sucesos de accidentalidad de emergencia objeto de simulacro (hasta 4 puntos)
  - La metodología de realización de los simulacros (hasta 4 puntos)
  - Plazos de entrega de los informes (hasta 4 puntos)
  - Inclusión de planos, fotografías específicas en los informes (hasta 3 puntos)
- c) **Propuesta y metodología de supervisión en actuaciones con riesgos y de procedimientos de seguridad y salud por parte de las contratadas de Operación y Mantenimiento de las EDAR (hasta 10 puntos). Se valorará:**
- La metodología de evaluación y control de los riesgos asociados (hasta 5 puntos)
  - Plazos de entrega de los informes (hasta 3 puntos)
  - Inclusión de planos, fotografías específicas en los informes (hasta 2 puntos)
- d) **Descripción de la metodología y recursos aplicables a las tareas de consultoría en materia de Prevención de Riesgos Laborales (hasta 5 puntos). Se valorará:**
- La metodología y recursos a aplicar a las diferentes consultas que se planteen desde NILSA (hasta 3 puntos)
  - Plazos de entrega de los informes relativos a las consultas (hasta 2 puntos)
- e) **Verificación de riesgos en la Plataforma de Gestión de Riesgos (hasta 5 puntos). Se valorará:**
- Experiencia en gestión de verificación de riesgos en plataformas digitales (hasta 3 puntos)
  - Plazos propuestos para la verificación de los riesgos (hasta 2 puntos)

De acuerdo con lo dispuesto en la [cláusula 16](#) quedarán **excluidas** aquellas ofertas que no alcancen la puntuación **mínima de treinta y cinco (35) puntos** sobre el total de cincuenta (50) puntos de los criterios cualitativos.

## **CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA**

### **1. OFERTA ECONÓMICA (hasta 50 puntos)**

**Proposición económica de la oferta**, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación.

La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más baja recibirá una calificación de cincuenta (50) puntos.
- El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero (0) puntos.
- El resto de las ofertas se puntuarán de forma proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula exponencial:  $P_n = (1 - e^{-Kxbaja_n})x \frac{Pmáx}{1 - e^{-Kxbajamáx}}$

Siendo:

Pmax = Puntuación máxima de este apartado (50 puntos)

P<sub>n</sub> = Puntuación obtenida por la oferta que se valora

Bajam<sub>áx</sub> = Máximo porcentaje de baja realizado

Baja<sub>n</sub> = Porcentaje de baja realizado por la oferta que se valora

e = Número e

K = Coeficiente predeterminado → 20

En caso de empate, será de aplicación el artículo 99 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco (5) días para su aportación. En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo.

**No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.**

#### **18. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que se exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta las ofertas en porcentaje sobre el presupuesto de licitación. Además, cuando se hace referencia a unidades porcentuales, son calculadas sobre dicho presupuesto.

- a) Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía de entre todas las presentadas.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

#### **19. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA**

Una vez seleccionada la mejor oferta, según lo establecido en las cláusulas anteriores, la Mesa de Contratación comunicará a la empresa licitadora esta circunstancia, para que en el plazo máximo de siete (7) días y a través de PLENA, acredite la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Patrimonio neto positivo, de acuerdo con la [cláusula 10](#) del presente Pliego.

D.- Acreditación solvencia técnica y profesional mediante los umbrales de la [cláusula 11](#) del presente Pliego.

E.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de estas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

F.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

G.- En el caso de subcontratación, conforme a los límites establecidos en la [cláusula 28](#) del pliego regulador, la persona licitadora aportará:

- Relación exhaustiva de las personas subcontratistas
- [Anexo V](#) "Modelo declaración responsable subcontratistas" cumplimentada por cada uno de los subcontratistas identificados en la relación anterior

En el caso de la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación además de la documentación que se exige en el párrafo anterior, deberá acreditar la solvencia que aporta a la ejecución del contrato indicando que dispone de los medios necesarios para ello.

H.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la empresa licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

I.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero de jurisdiccional que pudiera corresponder a la empresa licitadora.

La Mesa de Contratación examinará la documentación aportada y, en el caso que sea conforme a lo previsto en el Pliego Regulador, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la empresa licitadora que haya obtenido mayor valoración entre el resto de ofertantes.

## 20. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes contar desde el acto de apertura de la oferta económica, a la proposición que contengan la oferta que reciba la mayor puntuación, y que haya acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las empresas licitadoras admitidas en el proceso de licitación conforme al artículo 100.3 en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de resolución de la adjudicación.

## 21. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación de la empresa adjudicataria suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

Cobertura	Suma asegurada
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE MANTENIMIENTO:	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO: - <b>Sublímite por víctima 400.000,00 €</b>	600.000,00 €

\* RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST-TRABAJO: 600.000,00 €

\* DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS

\* RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR (para todos los vehículos que se utilicen)

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

## 22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la [cláusula 20](#), dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales. Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley Foral 2/2018.

**La firma del contrato se realizará digitalmente, mediante certificado electrónico válido.**

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulator y la propuesta de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil. Previamente a su firma, la empresa adjudicataria deberá acreditar la existencia de un aseguramiento, según lo establecido en el [cláusula 21](#) de este Pliego. Además, deberá constituir fianza definitiva.

La FIANZA DEFINITIVA ascenderá al 4% (CUATRO POR CIENTO) del importe de adjudicación, IVA no incluido.
--

Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado o transferencia bancaria a favor de NILSA o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA y contendrá la siguiente diligencia: "Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA. Así mismo debe señalarse en el documento que es un "AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO". Ver modelo [Anexo III](#).

La fianza definitiva se mantendrá durante el periodo de vigencia del contrato, más un periodo adicional de 30 días, y responderá de las obligaciones de la empresa Contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación a la empresa Contratista.

## **23. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**

### **CONDICIONES GENERALES**

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

- MEDIOAMBIENTALES: En la documentación final impresa que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar papel reciclado (excepto tapas, portadas o similar). Se priorizará la remisión de información, documentación que se genere en la ejecución del contrato a través de correo electrónico.
- DE GÉNERO: en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear el citado lenguaje en reuniones, conversaciones derivadas de la ejecución del contrato.

## **24. REVISIÓN DE PRECIOS**

**El presente contrato NO será objeto de revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.**

## **25. FACTURACIÓN Y ABONO DEL SERVICIO**

La empresa adjudicataria presentará factura con frecuencia mensual, según los servicios realizados en cada periodo, una vez entregados los documentos correspondientes, siempre y cuando se cuente con la conformidad de los servicios técnicos de NILSA.

El abono de las facturas se efectuará en el plazo de 30 días desde la fecha de conformidad de estas. En caso de no hacerse efectivo el pago en ese periodo, el Adjudicatario tendrá derecho al cobro de los intereses de demora legales.

## **26. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.
- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

## **27. RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución de este sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

## **28. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS**

La subcontratación solo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el presente pliego, atendiendo a la naturaleza de los servicios objeto del contrato, se establece que los servicios enumerados en el Anexo VI de Prescripciones Técnicas del contrato tienen la consideración de tareas críticas: realización de las evaluaciones de riesgos, supervisión de actuaciones de riesgo y procedimientos de seguridad y salud instaurados en NILSA, supervisión de simulacros de emergencia, validación técnica y documental de los riesgos en las plataformas de gestión de NILSA, entre otras.

Las evaluaciones de riesgos a realizar sobre las infraestructuras y la maquinaria de los sistemas de transporte y depuración de aguas residuales urbanas constituyen la base de todo el sistema preventivo, resultando esenciales para garantizar la continuidad y seguridad de las infraestructuras, así como del personal que trabaja en estas. Debido a la presencia de riesgos biológicos, químicos y mecánicos las instalaciones adquieren la consideración de infraestructuras críticas y de alta sensibilidad operativa.

Por este motivo, y con el fin de asegurar la máxima eficacia, simplicidad operativa y garantizar la coordinación en el establecimiento de criterios de prevención y/o protección de la salud, estas tareas deberán ser ejecutadas directamente por la empresa adjudicataria, con medio propios, sin posibilidad de subcontratación.

Por su parte, los servicios de supervisión de simulacros de emergencia, de actuaciones de riesgo y procedimientos de seguridad y salud, requieren una respuesta ágil y coordinada, la toma de decisiones en estos ámbitos exige tener una vinculación directa con el sistema de prevención diseñado por la empresa adjudicataria.

En consecuencia, la ejecución directa por parte de la empresa adjudicataria garantiza la unidad de criterio, la rapidez de respuesta y la máxima calidad técnica en un entorno de trabajo donde cualquier fallo en la supervisión puede tener consecuencias graves para la continuidad de las infraestructuras y la integridad física del personal trabajador.

A su vez, la ejecución de estas actividades implica el acceso a información técnica sensible, por lo que resulta necesario garantizar el control directo sobre el personal interviniente, su cualificación y su identificación.

Finalmente, la interlocución con NILSA deberá realizarse exclusivamente por personal técnico cualificado de la empresa adjudicataria, con formación y experiencia acreditada en trabajos de gestión de prevención de riesgos laborales similares a los del objeto del contrato.

En caso de subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, la empresa adjudicataria deberá indicar claramente los trabajos a subcontratar a terceros y será necesaria la previa acreditación de que la empresa subcontratada dispone, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el contratista principal, y será necesaria la autorización expresa de la entidad contratante.

En todo caso la empresa adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento de contrato ante NILSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a NILSA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contrato entre la empresa adjudicataria del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula para la subcontratación será calificado como muy grave y dará lugar a la resolución del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

## **29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Se estará a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación para las actuaciones no previstas en el contrato y que se exponen a continuación:

- Aumento del número de inspecciones/evaluaciones respecto de la cantidad prevista en el presente pliego, hasta un 15% del precio de adjudicación.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos, hasta un 15% del precio de adjudicación.

## **30. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES**

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, NILSA, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Todo incumplimiento cometido por la empresa contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

### **A. Se considerará como incumplimiento leve:**

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencias o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial o normal en los trabajos.

- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en el pliego.

B. Se considerará como incumplimiento **grave**:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas o la negligencia por descuido continuado.
- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la acumulación de tres incumplimientos leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto a los asuntos que se conozcan debido al contrato prestado.
- Incumplimiento reiterado en la calidad del servicio.
- No realización de las prestaciones del servicio o realización muy defectuosa de estas.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- La paralización en el funcionamiento de cualquier instalación sin autorización expresa del servicio técnico de NILSA, salvo caso de fuerza mayor.
- La ocultación interesada de datos relevantes de las instalaciones que puedan afectar al normal desarrollo de la función de control del Servicio Técnico de NILSA.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales sin previa justificación y/o comunicación a los servicios técnicos de NILSA.

A. Se considerará como incumplimiento **muy grave**:

- La negativa infundada a prestar asesoramiento a los servicios técnicos de NILSA.
- No realizar los servicios dentro de las fechas establecidas por los servicios técnicos de NILSA, sin justificación razonable.
- Retraso injustificado en la entrega de la documentación requerida.
- Se impondrán a la empresa adjudicataria penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del presente contrato.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación con su personal.
- El fraude económico a NILSA, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves.

- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa adjudicataria o a su dirección responsable o personas empleadas.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NILSA.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos en el pliego tanto por la dirección responsable del contrato o NILSA.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este pliego en materia medioambiental.
- El incumplimiento de los demás requisitos y condiciones señalados como muy grave en el presente pliego.

#### **Cuantía de las penalidades.**

- **Incumplimientos leves: con hasta el 1% del importe de adjudicación.**
- **Incumplimientos graves: desde el 1,01 % hasta el 5% del importe de adjudicación.**
- **Incumplimientos muy graves: desde el 5,01 % hasta el 10 % del importe de adjudicación.**

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Paros laborales internos de la empresa seleccionada.
- b) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Los incumplimientos serán comunicados por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y personas responsables del mismo en NILSA.

### **31. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- La muerte o incapacidad sobrevinida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o

transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaría siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.

- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en el caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria prestare las garantías suficientes a juicio de NILSA para la ejecución de este.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- La falta de ejecución en plazo.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las cláusulas, condiciones y/o obligaciones contenidas en el contrato.
- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.: estando NILSA exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- Incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento de la prohibición de subcontratar las tareas declaradas como críticas en el presente pliego.
- Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Resuelto el contrato, NILSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la entidad que en la licitación quedó en segundo lugar y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación. La resolución del contrato faculta a NILSA a iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

### **32. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como

consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa adjudicataria deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con la persona o personas perjudicadas.

### **33. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

La empresa adjudicataria (y su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la persona adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración de este, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos de los previstos.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la persona responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al Responsable del Contrato.
3. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.

4. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
5. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de acciones formativas de tratamiento efectuadas por cuenta de la persona responsable.
6. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, la persona responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
7. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumple con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
8. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente Pliego.
9. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.
10. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la persona responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
11. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para la persona encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
12. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
13. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
14. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
15. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
16. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
17. Poner a disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
18. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de persona Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

19. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
20. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

La empresa adjudicataria estará obligada a poner en conocimiento de NILSA, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores eventuales y/o incidencias que pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

#### **34. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus servicios a NILSA respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo comunicada desde NILSA en relación con la prestación de los servicios contratados, así como a proporcionar en cualquier momento la documentación que le sea requerida por NILSA con objeto de acreditar el cumplimiento normativo. NILSA se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Antes del inicio de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá aportar, en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la firma del contrato, la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. Dicha información deberá ser susceptible de incorporarse en la plataforma electrónica de gestión de NILSA, con el formato y contenido que se indique a tal efecto. Esta documentación deberá estar actualizada en todo momento, con la periodicidad que se indique desde NILSA, con la que se fije en la normativa sectorial aplicable en cada caso, o cuando concurren circunstancias que, a juicio de NILSA, así lo determinen.

Tal como se establece en la [cláusula 32](#) del presente Pliego, los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa adjudicataria serán clasificados por NILSA como falta muy grave.

### **35. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales contratos a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Asimismo, tal y como contempla el artículo 35.1. de la Ley Foral de Contratos Públicos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra los acuerdos que poniendo fin a la vía administrativa verses sobre las cuestiones que se detallan en dicho precepto.

### **36. SUMISIÓN A FUERO**

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

En Pamplona, a la fecha de la firma digital,

Fdo.: Fernando Mendoza Rodríguez  
Director-Gerente de NILSA

## ANEXO I: DEUC

### Instrucciones para cumplimentar el Anexo Documento Único Europeo de Contratación (DEUC):

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en "Pliego y documentación complementaria".
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es3>
3. Seleccionar el idioma "español".
4. Seleccionar la opción "Soy operador económico".
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
6. Cargar el fichero DEUC xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche "siguiente".
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro. Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación. Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.

9. Imprimir y firmar el documento. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma. Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un documento DEUC por cada una de las empresas que constituyan la UTE o personas participantes.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben. Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

## ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI: \_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_ enterado de las condiciones del Pliego regulador para la contratación de **"Asistencia técnica para la gestión de la Prevención de Riesgos Laborales en los Sistemas de transporte y depuración de las aguas residuales de Navarra"**, se compromete en nombre de la empresa a la que representa a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego regulador, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas siguientes:

SERVICIO	Unidades	P. unitario ofertado	Importe total ofertado
<b>Elaboración EVR e informes según RD 1215/97 de EDAR</b>	EVR Generales	15 Uds.	€/Uds.
	Según RD 1215/97	15 Uds.	€/Uds.
<b>Asistencia técnica para supervisión de simulacros de emergencia en las EDAR</b>			
Supervisión de simulacros emergencia	6 Uds.	€/Uds.	€
<b>Inspección técnica para supervisión de actuaciones con riesgos y de procedimientos de seguridad y salud laboral por parte de las contratadas de Operación y Mantenimiento en las instalaciones</b>	50 Uds.	€/Uds.	€
<b>Consultoría en materia de Prevención de Riesgos Laborales</b>	12 meses	€/mes	€
<b>Verificación de los riesgos en la Plataforma de Gestión de Riesgos ROSMIMAN</b>	12 meses	€/mes	€
<b>IMPORTE TOTAL OFERTADO euros/año (IVA NO INCLUIDO)</b>			<b>€</b>

Las unidades indicadas son meramente estimativas, no presuponen un compromiso de gasto para NILSA. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por la empresa adjudicataria y formalmente declarados conforme por NILSA.

(Lugar, fecha y firma)

### ANEXO III: MODELO DE AVAL

La entidad ..... (*Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España*), con NIF....., con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación..... (*nombre y apellidos*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

#### AVALA

a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF....., en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y en las Condiciones Reguladoras, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. por importe de: (*en letra y en cifra*), en concepto de **fianza definitiva** para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato del **"Asistencia técnica para la gestión de la Prevención de Riesgos Laborales en los Sistemas de transporte y depuración de las aguas residuales de Navarra"**.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. y estará en vigor hasta que NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

**El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avales con el número.....**

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

#### ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI: \_\_\_\_\_ en  
representación  
de \_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_ enterado/a  
de la contratación del servicio para la "Asistencia técnica para la gestión de la Prevención de Riesgos  
Laborales en los Sistemas de transporte y depuración de las aguas residuales de Navarra".

#### DECLARO

Que a los efectos y con los límites previstos en el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, son confidenciales los siguientes documentos y/o datos, todos ellos identificados y reflejados claramente en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal:

- 1.
- 2.
- 3.

Explicar las razones (jurídicas) por las que se debe considerar confidencial dicha información:  
Y para que así conste, firmo esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma)

## ANEXO V: SUBCONTRATACIÓN

### – MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBCONTRATISTAS

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI: \_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_ (entidad subcontratista) con NIF: \_\_\_\_\_ en relación con la ejecución del contrato **"Asistencia técnica para la gestión de la Prevención de Riesgos Laborales en los Sistemas de transporte y depuración de las aguas residuales de Navarra"**

Declara que,

a) Como subcontratista de la empresa \_\_\_\_\_ (entidad adjudicataria) para la ejecución de parte del contrato antes citado, se compromete a ejecutar el mismo conforme a los términos establecidos en las Condiciones Reguladoras.

b) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar, conforme al artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

d) Me hallo al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

f) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

## ANEXO VI: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE Y DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS DE NAVARRA

NILSA es una sociedad pública perteneciente a la Corporación Pública Empresarial de Navarra (CPEN) que, a su vez, es propiedad del Gobierno de Navarra. Entre sus fines, NILSA desarrolla las funciones establecidas en la Ley Foral 10/1988, de 29 de diciembre, de saneamiento de las aguas residuales y en funciones de cooperación entre el Gobierno de Navarra y las Entidades Locales competentes, corresponde a NILSA las labores de operación, mantenimiento y mejora de las infraestructuras locales adscritas al Plan Director de Saneamiento de los Ríos de Navarra. En ese contexto, desde NILSA se gestiona un conjunto de Estaciones de Depuración de Aguas Residuales urbanas (EDAR) y las Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales asociadas a ellas, junto con los Tanques de Tormenta y otras instalaciones complementarias y menores.

Aun cuando las instalaciones citadas no están establecidas, desde un punto de vista legal, como Centros de Trabajo de NILSA, lo cierto es que todos los aspectos de carácter preventivo relacionados con las actividades desarrolladas en las mismas son responsabilidad de NILSA y, por ello, los trabajos objeto de contratación están enfocados a la realización y supervisión de actuaciones preventivas en dichas instalaciones, tal como establece la normativa aplicable (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y legislación derivada).

A continuación, se describen los trabajos objeto de contratación y las condiciones técnicas aplicables a la realización de estos:

- 1. 1.- Elaboración de Informes de Evaluaciones de Riesgos e Informes según RD 1215/97 de las instalaciones adscritas al Plan Director de Saneamiento de los Ríos de Navarra:** el objeto de este trabajo es la visita y evaluación de los riesgos de las instalaciones y de los equipos asociados de las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales urbanas (EDAR) y las Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales asociadas a ellas, junto con los Tanques de Tormenta y otras instalaciones complementarias gestionadas por NILSA en Navarra. El criterio de Evaluación de Riesgos será proporcionado por NILSA y, para el caso de las máquinas se aplicará, adicionalmente, lo establecido en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio. Será preciso entregar a NILSA un informe detallando los criterios de evaluación aplicados y los riesgos detectados, valorando en su caso la localización exacta en la instalación, su magnitud y una propuesta de acción correctiva, todo ello en un formato que permita su incorporación al Sistema de Gestión de NILSA. Desde NILSA se proporcionará a la empresa adjudicataria una programación mensual de evaluaciones a realizar con antelación suficiente para su adecuada realización por parte de la empresa.
- 2. Asistencia técnica para supervisión de simulacros de emergencia realizados en las instalaciones:** la empresa adjudicataria supervisará la aplicación de la normativa en la realización de simulacros de emergencia realizados en las instalaciones. Los simulacros serán

programados por NILSA con antelación suficiente a la empresa adjudicataria. Una vez realizada la supervisión deberá generarse por parte de la empresa adjudicataria y entregado a NILSA un Informe detallado compatible con el Sistema de Gestión establecido en NILSA.

- 3. Inspección técnica para supervisión de actuaciones con riesgos y de procedimientos de seguridad y salud laboral por parte de las contratadas de Operación y Mantenimiento en las instalaciones:** NILSA cuenta con un grupo de empresas contratadas para la realización de operaciones diversas en las instalaciones, operación de las líneas de depuración, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos electromecánicos e instalaciones eléctricas y auxiliares, carga, transporte y descarga de fangos, mantenimiento y mejora de espacios ajardinados, entre otros. Para asegurar la efectiva aplicación de las normativas e instrucciones de prevención de riesgos laborales, es preciso realizar labores de inspección y supervisión de las actuaciones concretas llevadas a cabo por las distintas empresas. A tal efecto, la empresa adjudicataria realizará, de manera coordinada y bajo las directrices de NILSA, labores de "check-list" en actuaciones determinadas por NILSA, con objeto de comprobar la realización de dichas actuaciones por parte de las distintas empresas contratadas siguiendo los protocolos de prevención establecidos. Las actuaciones a supervisar serán programadas por NILSA y notificadas con antelación suficiente a la empresa adjudicataria. Una vez realizada la supervisión deberá generarse por parte de la empresa adjudicataria y entregado a NILSA un Informe detallado compatible con el Sistema de Gestión establecido en NILSA.
- 4. Consultoría en materia de prevención de riesgos laborales:** la empresa adjudicataria supervisará procedimientos que se remitan desde NILSA, elaborados bien por sus propios técnicos o por las empresas que contrata ésta para realizar los trabajos en las depuradoras de aguas residuales, y que supongan, a criterio de NILSA, la existencia de riesgos especiales, (por ejemplo, actuaciones que deban realizarse en espacios confinados, descargas o manipulación de productos químicos, realización de trabajos en altura).
- 5. Verificación de los riesgos en la Plataforma de Gestión de Riesgos ROSMIMAN:** la empresa adjudicataria supervisará y validará la resolución de los riesgos detectados en las Evaluaciones de Riesgos de las instalaciones adscritas al Plan Director de Saneamiento de los Ríos de Navarra. Previamente, las personas del Departamento de Personal han dado de alta en dicha aplicación los riesgos detectados que se recogen en las diferentes Evaluaciones de Riesgos.

**Las labores descritas en los apartados de este Anexo deberán ser realizadas por la empresa adjudicataria en las fechas concretas que determine NILSA en cada caso, no pudiendo ser retrasada su realización por razones organizativas, o de falta de disponibilidad de personal o medios de la empresa adjudicataria, salvo autorización expresa de NILSA. La no realización de una tarea programada será clasificada por NILSA como incumplimiento grave o muy grave, tal como queda establecido en la [cláusula 30](#) de este Pliego.**

NILSA programará la celebración de reuniones periódicas (de forma ordinaria, con carácter mensual, aunque podrá acordarse otra periodicidad de común acuerdo) con el equipo de la empresa adjudicataria para garantizar la coordinación y el adecuado seguimiento de las labores establecidas en el Pliego y facilitar la entrega y el análisis de los informes que debe aportar la empresa adjudicataria. En dichas reuniones NILSA facilitará la programación de tareas a realizar y redactará Acta de su contenido, recogiendo los compromisos adquiridos por ambas partes.

## **EQUIPO HUMANO DESIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

El Equipo Humano profesional asignado al servicio deberá disponer de, al menos, **una persona Responsable (Coordinador/a)** del servicio, que deberá desarrollar las siguientes funciones:

- Interlocución oral y escrita con el Área de Gestión de Personas y Calidad de NILSA.
- Asistencia presencial a las reuniones mensuales que se celebrarán en NILSA a lo largo de la duración del contrato.
- Realización de las actuaciones de campo descritas en el Pliego Regulador (Evaluaciones de Riesgos, Simulacros, Inspecciones, etc...

La persona responsable del servicio dispondrá de la formación y experiencia que le acredite desempeñar adecuadamente las funciones arriba citadas:

- Formación en materia de prevención: Máster de las tres especialidades (Seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicadas).
- Experiencia profesional de, al menos, tres años acreditable en coordinación y gestión de asistencias técnicas en Prevención de Riesgos Laborales. Asimismo, deberá acreditar experiencia en coordinación de equipos de trabajo.

Por su parte, la empresa adjudicataria también deberá designar, al menos, a **una persona Técnico/a** del servicio, que deberá desarrollar las siguientes funciones:

- Realización de las actuaciones de campo descritas en el Pliego Regulador (Evaluaciones de Riesgos, Simulacros, Inspecciones, etc...

La persona técnico/a del servicio dispondrá de la formación y experiencia que le acredite desempeñar adecuadamente las funciones arriba descritas:

- Debe contar con formación de Técnico/a Intermedio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Experiencia profesional de, al menos, un año en realización de Evaluaciones de Riesgos, realización de supervisiones de simulacros de emergencias, etc.

En el caso de que alguna de las personas designadas/adscritas al servicio deba ser sustituida, la empresa adjudicataria deberá proponer al servicio técnicos de NILSA la persona que vaya a sustituirla que, en todo caso, deberá ser personal propio adscrito a la empresa (justificar con ITA) y contar con el mismo

nivel de formación y experiencia requerido para cada perfil. Para la acreditación de ambos requisitos será necesario presentar a NILSA la documentación en el mismo formato que se exige en la [cláusula 11](#) del pliego regulador.